



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	PRUEBA EXTRAPROCESAL
Solicitante:	NICOLÁS CARDOZO RUIZ
Solicitado:	XM COMPAÑIA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P.
Radicado:	05001 31 03 001 2023 00219-00
Asunto:	INADMITE SOLICITUD

Procede el Despacho a **INADMITIR** la presente solicitud de prueba extraprocesal instaurada por **NICOLÁS CARDOZO RUIZ** y en contra de **XM COMPAÑIA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P.**, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo subsane los siguientes requisitos, en virtud de lo establecido en los artículos 90 del C.G. del P.

PRIMERO: Deberá el solicitante acreditar ante este despacho, que los documentos solicitados, que se pretenden recaudar por la presente actuación, se solicitaron previamente a la entidad convocada. Lo anterior, teniendo en cuenta las previsiones del artículo 173, en concordancia con el artículo 43 numeral 4º del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-101-civil-del-circuito-de-medellin/105>.

Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

MC